



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana Vergara Quintas
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2223/18

En Valladolid, a las 14:37 h. del 16 de Febrero de 2023, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta, bajo la presidencia de Dña. ANA VERGARA QUINTAS y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2223/17, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 16)

· DENTAL COMPANY - BALONMANO LAGUNA - AULA VALLADOLID JUVENIL MASCULINO

Sancionar al OFICIAL ADRIAN FERNANDEZ SAEZ del equipo DENTAL COMPANY - BALONMANO LAGUNA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 39 del mismo texto.

3. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 17)

· UEMC AULA VALLADOLID JUVENIL FEMENINO - BM FUENTES CARRIONAS

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 48.D, del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 47 del mismo texto. Ante la reiteración en la incomparecencia injustificada a un partido, se procede a imponer la sanción de DESCALIFICACIÓN del equipo de la competición, así como la imposición de multa pecuniaria por cuantía de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750€).

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS, con MULTA DE SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 47 del mismo texto. Ante la reiteración en la incomparecencia injustificada a un partido, se procede a imponer la sanción de DESCALIFICACIÓN del equipo de la competición, así como la imposición de multa pecuniaria por cuantía de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750€).

· HAND VALL VALLADOLID - HIPER HIERROS BM. NAVA





Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el art. 62 del mismo texto. La sanción pertinente a imponer será la de apercibimiento.

4. OTRAS SANCIONES

• **CLUB "CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, en base al punto C.2.12 de la Normativa de Competición 2022 de la Federación de Balonmano de Castilla y León. Habiendo sido requerido para proceder a la subida de vídeos de las jornadas 14 y 16 de la liga regula 2ª Nacional respectivamente, se procede a imponer sanción, en base a la citada normativa, de multa de 30€ (TREINTA EUROS). Dispone nuevamente de tres días hábiles (3 días) para subir el video, en caso de no hacerlo se volverá a imponer sanción económica. .

5. OTROS ACUERDOS

Se SOLICITA al club VILLA DE ARANDA que presente alegaciones oportunas respecto al incidente ocurrido en los instantes previos al comienzo del encuentro correspondiente a la Jornada 14 de la Liga Regular. Las alegaciones deben hacérselas llegar antes de diez días hábiles.

- **CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO BURGOS | CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA | CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO | CLUB LEON BALONMANO (CLEBA) | BM CIUDAD DE SALAMANCA | CLUB BALONMANO SORIA | CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA | CLUB BALONMANO ARROYO DE LA ENCOMIENDA | CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO | CLUB BALONMANO ZAMORA | CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA | CLUB DEPORTIVO LA ENSEÑANZA | CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS | C.D. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID | C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID | CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID | C.D. BALONMANO LA ROBLA | CLUB DEPORTIVO BALONMANO LAGUNA | CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS | CLUB DEPORTIVO BALONMANO TUDELA | CLUB DEPORTIVO BALOPAL | CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT | C.D. SAN AGUSTIN | ASOCIACION CULTURAL RECREATIVA C. ATCO. PARAMES | S.D. VISONTIUM | CLUB BALONMANO SARIEGOS | CLUB DEPORTIVO BALONMANO TIERRA DE PINARES | BM ODISEA | CLUB DEPORTIVO FEDERADO VILLARES DE LA REINA BALONMANO"**

Este Comité Territorial de Competición **APRUEBA**, a petición de la COMISIÓN DEPORTIVA de la FCyLBM, RETRASAR una semana el final de la competición de las categorías infantil, cadete y juvenil masculina de los grupos territoriales y la infantil masculina del grupo de Valladolid. Asimismo autoriza a modificar la fecha (ADELANTAR o ATRASAR) de la jornada del 19 de marzo de 2023 para la categoría juvenil masculina del grupo de Valladolid.

Las solicitudes de aplazamientos y cambios de fecha deberán solicitarse por el cauce oficial.





- **CLUB "CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT | CLUB DEPORTIVO FEDERADO VILLARES DE LA REINA BALONMANO"**

INSTAMOS a los equipos CLUB DEPORTIVO FEDERADO VILLARES DE LA REINA BALONMANO Y GRUPO DROMEDARIO CBVDC a FIJAR antes de tres días hábiles la fecha del encuentro de la jornada 13 de Segunda Nacional B que fue aplazado. Si no lo indican antes de tres días hábiles será este Comité quien la fije.

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

7. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

Fdo.: Ana Vergara Quintas
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

